

104

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 04 AGO 2020

REF: 2019-00446

Téngase en cuenta para los correspondientes efectos legales, el informe secretarial que antecede, según el cual la parte actora recorrió el traslado de las excepciones planteadas por la parte demandada.

A) Con el fin de continuar con el trámite del asunto, ABRIR A PRUEBAS EL PRESENTE PROCESO, para lo cual se decretan las siguientes:

I – DEMANDANTE:

1) DOCUMENTAL: Se tiene como tal y en cuanto a derecho fuere procedente, la que se pretende hacer valer con la demanda y al momento de descorrer el traslado de las excepciones de mérito y de la solicitud de regulación de intereses.

2) INTERROGATORIO DE PARTE: El demandado deberá absolver interrogatorio que de este requiere oficiosamente el juez y el extremo actor que lo solicitó (fl. 102 c.1 y fl. 16 c.3), en la fecha y hora programada en este auto.

3) TESTIMONIO: De AIDA MARINA SERRATO MUÑOZ (fls. 102 c.1 y 16 c.3).

II – PARTE DEMANDADA:

1) DOCUMENTAL: Se tiene como tal y en cuanto a derecho fuere procedente, la que se pretende hacer valer con la contestación de la demanda y la solicitud de regulación de intereses.

2) INTERROGATORIO DE PARTE: El demandante deberá rendir interrogatorio que de esta requiere oficiosamente el juez y el extremo ejecutado que lo solicitó (fl. 91 c.1), en la fecha y hora programada en este auto.

3) Se niega el oficio solicitado a folios 85 y 86, por impertinente (art. 168 C.G.P.), toda vez que no influye en la decisión.

B) De conformidad con el artículo 443 num. 2° del Código General del Proceso, se cita a las partes y a sus apoderados para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 ib. Para tal fin se fija la hora de las 8:30 am del día Veintinueve del mes de Septiembre del año 2020.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557, la diligencia aquí señalada se agotará virtualmente a través de la plataforma Microsoft Teams.

Para tal efecto resulta necesario que los apoderados de las partes dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado en el correo electrónico ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co los siguientes datos:

- 1) Nombre del abogado que asistirá a la audiencia y la parte que representa.
- 2) Número telefónico de contacto.
- 3) Correos electrónicos del abogado y de la respectiva parte, a los cuales se enviará el link que les permitirá el acceso a la audiencia.

Igualmente se requiere a los abogados para que descarguen la aplicación Microsoft Teams con suficiente anticipación a la aquí fijada, así como las aplicaciones Meet y Zoom, puesto que de presentarse algún problema de conectividad, se acudirá a cualquiera de las dos últimas.

Finalmente, se advierte que la comparecencia de testigos corre por cuenta de la parte interesada, la cual deberá adelantar las actuaciones pertinentes con el fin de remitirles el respectivo link.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez  
(3)

  
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado del Circuito Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

En atención a lo se Notifico por Estado  
No. 028 Fecha 05 AGO 2020

El Secretario(a)